

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA DE CAMBIO DE  
DOMICILIO, REFORMA DE  
OBJETO SOCIAL, REFORMA  
INTEGRAL Y CODIFICACION  
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑIA PREDIAL JULIO  
ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA  
PREJULENSA.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-



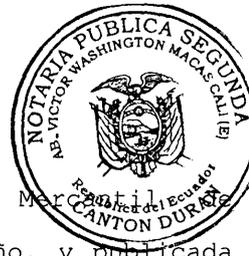
En la ciudad de Eloy Alfaro Durán, Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes  
de Abril del dos mil nueve, ante mi: **Abogado VICTOR  
WASHINGTON MACAS CALI**, Notario Segundo del Cantón  
Durán, Encargado, comparece a nombre y en  
representación de la compañía **PREDIAL JULIO ENRIQUE  
SOCIEDAD ANONIMA PREJULENSA** en su calidad de GERENTE,  
la señora **ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA DE KURY**, de estado  
civil casada, de profesión ejecutiva, quién legitima su  
calidad, con la copia de su nombramiento y con la copia  
del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de  
Accionistas, documentos que se agregan a ésta escritura  
en calidad de habilitantes. La compareciente es  
ecuatoriana, mayor de edad, portadora de su cédula de  
Ley, con domicilio y residencia en el cantón  
Samborondón, pero de paso por ésta ciudad, por los  
derechos que representa de la compañía en su calidad ya  
invocada y, con la capacidad civil necesaria para  
celebrar todo acto o contrato y a quién de conocerla

*[Handwritten signature]*  
AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN (E)



1 perla ~~Cantón~~ DOY FE.- Bien instruida con el objeto y  
2 resultado de ésta escritura, a la que procede como ya  
3 queda indicado, para su otorgamiento me presentó la  
4 minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en  
5 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la  
6 cual conste el Cambio de domicilio, Reforma del Objeto  
7 Social, Reforma Integral y Codificación del Estatuto  
8 Social de la compañía **PREDIAL JULIO ENRIQUE SOCIEDAD**  
9 **ANONIMA PREJULENSA** que se otorga al tenor de las  
10 cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Interviene en  
11 el otorgamiento y suscripción de la presente escritura y  
12 formula las declaraciones en ella contenidas, la señora  
13 **ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA DE KURY**, por los derechos  
14 que representa en su calidad de GERENTE, de **PREDIAL**  
15 **JULIO ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA PREJULENSA** calidad que  
16 acredita con el nombramiento acompañado y, además,  
17 debidamente autorizada por la Junta General  
18 Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el  
19 veinticuatro de marzo del dos mil nueve .- **SEGUNDA:**  
20 **ANTECEDENTES.-** La señora **ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA DE**  
21 **KURY**, por los derechos que representa, en su calidad de  
22 GERENTE, expresa: **UNO)** Que por escritura pública  
23 celebrada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón,  
24 Doctora Norma Plaza de García, el diecisiete de junio de  
25 mil novecientos setenta y seis, se constituyó la  
26 compañía **PREDIAL JULIO ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA**  
27 **PREJULENSA**, con un capital pagado de quinientos veinte  
28 mil sucres (S/.520.000), escritura que fue debidamente

*[Handwritten signature]*  
AB. VICTOR WASHINGTON MACIAS CAL  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN



1 aprobada, inscrita en el Registro Mercantil  
2 Guayaquil, el doce de julio del mismo año, y publicada  
3 de acuerdo con la Ley vigente a la fecha de su  
4 celebración; **DOS)** Que mediante escritura pública  
5 celebrada ante el Notario Décimo del Cantón, Doctor  
6 Ovidio Correa Bustamante, el veinticinco de septiembre  
7 de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el  
8 Registro Mercantil el veintiocho de noviembre del mismo  
9 año, la compañía **PREDIAL JULIO ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA**  
10 **PREJULENSA**, se aumentó el capital en Un millón  
11 cuatrocientos ochenta mil sucres (S/. 1'480.000), se  
12 reformó y codificó el Estatuto Social; **TRES)** Mediante  
13 escritura pública celebrada ante la Notaria Novena del  
14 Cantón Guayaquil, el veintiuno de junio de mil  
15 novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro  
16 de la Propiedad del Cantón Samborondón, el siete de  
17 noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se  
18 aumentó el capital social fijándolo en la suma de Cinco  
19 millones de sucres (S/. 5'000.000), se cambió el  
20 domicilio de la ciudad de Guayaquil, al Cantón  
21 Samborondón, y por ende se reformó el Estatuto Social en  
22 los Artículos Segundo y Cuarto; **CUATRO)** Mediante  
23 escritura pública celebrada ante la Notaria Novena del  
24 Cantón Guayaquil, el cinco de mayo de mil novecientos  
25 noventa y cinco, e inscrita en el Registro de la  
26 Propiedad del Cantón Samborondón, el once de julio de  
27 mil novecientos noventa y cinco, se reformó el Estatuto  
28 Social en lo relativo al objeto social de la compañía

  
AB. VÍCTOR WASHINGTON MACÍAS CALU  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTÓN DURÁN (E)



**PREDIAL JULIO ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA PREJULENSA;**  
que mediante escritura pública celebrada ante el  
3 Notario Segundo del Cantón Durán, Abogado José Morante  
4 Valencia, el veinticinco de agosto del dos mil, e  
5 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondòn  
6 el quince de enero del dos mil uno, la compañía **PREDIAL**  
7 **JULIO ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA PREJULENSA**, aumentó el  
8 capital hasta alcanzar la suma de ochocientos dólares de  
9 los Estados Unidos de América, así como reformó su  
10 Estatuto Social; **SEIS)** Que la Junta General  
11 Extraordinaria y Universal de Accionistas de **PREDIAL**  
12 **JULIO ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA PREJULENSA**, en sesión  
13 celebrada el veinticuatro de marzo del dos mil nueve,  
14 con la concurrencia y unanimidad de accionistas que  
15 representaban el cien por ciento del capital social  
16 suscrito y pagado, resolvió cambiar el domicilio de la  
17 compañía de Samborondòn a la ciudad de Guayaquil,  
18 reformar el objeto social de la compañía, así como  
19 también reformar íntegramente y codificar el estatuto  
20 social de la compañía, autorizando a la compareciente,  
21 como su representante legal, a formular todas las  
22 declaraciones y realizar todos los trámites pertinentes  
23 para legalizar las resoluciones adoptadas.- **TERCERA:**  
24 **DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, la  
25 señora **ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA DE KURY**, a nombre y  
26 en representación de la compañía **PREDIAL JULIO ENRIQUE**  
27 **SOCIEDAD ANONIMA PREJULENSA**, en su calidad de GERENTE, y  
28 en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la

  
AB VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN (E)

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPANIA PREDIAL JULIO ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA PREJULENSA, SCELTA EN EL  
VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.-**



A los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve, siendo las diecisiete horas, en el local social de la compañía, ubicado en el kilómetro cinco y medio de la vía Samborondón, 172 ciudadela Manglero, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, los siguientes accionistas de la compañía **PREDIAL JULIO ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA PREJULENSA** a saber: 1) La compañía **PREGASA, PREDIAL GARAJES S.A.**, legalmente representada por la señora Ana Luz Bustamante Chalela de Kury, en su calidad de Gerente de la compañía, propietaria de ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco (199.995) acciones; y, 2) la compañía **PREDIAL LASSY (PRELASA) S.A.**, legalmente representada por la señora Gladys María Bustamante Chalela de Dunn, en su calidad de Gerente de la compañía, propietaria de cinco (5) acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de \$ 0,004 cada una, íntegramente pagadas por lo que le corresponden igual número de votos, calidades que las acreditaron con las copias de sus nombramientos aceptados e inscritos y en consecuencia encontrándose representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los asistentes, únicas accionistas de la compañía, resolvieron constituirse en Junta Extraordinaria y Universal con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Conocer y resolver sobre el cambio de domicilio de la compañía.
2. Conocer y resolver sobre la reforma del objeto social de la compañía.
3. Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía y su codificación.
4. Conocer y resolver sobre la autorización al representante legal de la compañía para que suscriba la escritura pública que contenga el cambio de domicilio, reforma de objeto social, la reforma integral del estatuto social y su codificación.

Al efecto y estando presente la señora Presidente de la compañía, MARIA AUXILIADORA BUSTAMANTE DE LOPEZ, ésta pasó a presidir la sesión quien de inmediato ordenó que por secretaria a cargo de la señora ANA LUZ BUSTAMANTE DE KURY, Gerente de la empresa, se elabore la lista de acciones y accionistas presentes, hecho lo cual y constatando con vista del libro de acciones y accionistas que se encontraban representando la totalidad del capital social pagado de la compañía, la señora Presidente declaró instalada la sesión y válidamente constituida la Junta General de Accionistas, de conformidad con la facultad concedida por el art. 238 de la Ley de Compañías, teniendo como puntos del orden del día los que han quedado fijados, los cuales ordena se aprueban y se pasan a conocer.-

Toma la palabra la señora Presidente de la junta, quien ordena que por secretaria se lea en voz alta el primer punto del orden del día. La señora secretaria da cumplimiento a lo ordenado por la Presidencia y se pasa a considerar el primer punto del orden del día que trata sobre **"CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA"**.- Toma la palabra la señora Presidente de la Junta, para manifestar a los presentes, que la compañía registra un mayor desenvolvimiento de actividades en la ciudad de Guayaquil, por lo que cree conveniente que el domicilio de ésta debe ser trasladado del cantón Samborondón al cantón Guayaquil, todo lo cual pone a consideración de la sala. Tras cortas deliberaciones, la junta, por unanimidad, resuelve trasladar el domicilio principal de la compañía a Guayaquil, y, en tal virtud, modificar el artículo SEGUNDO del estatuto social en los siguientes términos: **"ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, República del Ecuador, más, con autorización de la Junta de Accionistas, podrá establecer sucursales o agencias, en cualquier lugar del país o del exterior."**

AB VICTOR WASHINGTON MACAS CALLI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN

Toma la palabra la señora Presidente de la Junta, quién ordena que por Secretaria se lea en alta voz el segundo punto del orden del día. El señor Secretario da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente y manifiesta: **"CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA"** Toma la palabra la señora ANA LUZ BUSTAMANTE DE KURY, quién manifiesta que existe la necesidad eliminar del objeto social de la compañía, el texto que consta en el **Artículo Primero del Capítulo Primero, que dice lo siguiente: "pudiendo además intervenir como accionista o socia de compañías ya existentes o que se constituyeren"**, por lo que sugiere se efectúe la reforma de la siguiente manera: **" CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINES, DOMICILIO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO: Con la denominación**



de **PREDIAL JULIO ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA PREJULENSA**, se constituye una Compañía Anónima de carácter exclusivamente civil, que tendrá por objeto comprar, vender, permutar, administrar, tomar o dar en arriendo o subarriendo, bienes inmuebles, sean éstos urbanos o rústicos. Podrá contratar con terceros la construcción de edificios para su administración o venta, inclusive por el sistema de propiedad horizontal, y en general podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, en relación con el objeto de la compañía, pudiendo, además contraer toda clase de obligaciones de crédito, ya sea con garantía personal, prendaria o hipotecaria. Le está expresamente prohibido dedicarse al comercio." - Los accionistas presentes luego de la deliberación correspondiente deciden por unanimidad, aprueba la reforma del objeto social en la forma planteada por la Presidente.

Toma la palabra la señora Presidente de la Junta, quién ordena que por Secretaría se lea en alta voz el tercer punto del orden del día. La señora secretaria da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente y manifiesta: **"CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU CODIFICACION."** - Toma la palabra la señora Presidente de la Junta, para manifestar a los presentes que dados los cambios antes indicados, es mejor reformar íntegramente el estatuto social de la compañía, para un mejor administración de la misma, por lo que pone a consideración de la junta el texto completo del nuevo estatuto social de la compañía, el mismo que dice así:

**"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PREDIAL JULIO ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA PREJULENSA ."**

**CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINES, DOMICILIO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO:** Con la denominación de **PREDIAL JULIO ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA PREJULENSA**, se constituye una Compañía Anónima de carácter exclusivamente civil, que tendrá por objeto comprar, vender, permutar, administrar, tomar o dar en arriendo o subarriendo, bienes inmuebles, sean éstos urbanos o rústicos. Podrá contratar con terceros la construcción de edificios para su administración o venta, inclusive por el sistema de propiedad horizontal, y en general podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, en relación con el objeto de la compañía, pudiendo, además contraer toda clase de obligaciones de crédito, ya sea con garantía personal, prendaria o hipotecaria. Le está expresamente prohibido dedicarse al comercio .-

**ARTICULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, República del Ecuador, más, con autorización de la Junta de Accionistas, podrá establecer sucursales o agencias, en cualquier lugar del país o del exterior.

**ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración de la Compañía será de cien años, contados desde su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. La Junta General de Accionistas podrá acordar, en cualquier tiempo, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, la ampliación o restricción del mencionado plazo, lo mismo que la liquidación o disolución de la sociedad, con una mayoría de votos que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la sesión de la respectiva Junta General de Accionistas.

**CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.**

**ARTICULO CUARTO:** El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (Us 800,00), representado por doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de CUATRO MILESIMAS de dólar de los Estados Unidos de América (Us 0,004) cada una; numeradas de la cero cero cero cero uno a la doscientos mil, inclusive.

Los títulos de acciones que se emitan de acuerdo a las exigencias de la Ley de Compañías podrán contener o representar una o varias acciones. A solicitud del accionista, los personeros de la Compañía están obligados a canjear tales títulos por otros, que representen un número mayor o menor de acciones. Tales títulos contendrán todas las declaraciones y en su emisión y transferencia se cumplirá con los requisitos señalados en la ley y en estos Estatutos.

**ARTICULO QUINTO:** Las Acciones, que serán ordinarias y nominativas e irán firmadas por el Presidente y uno de los Gerentes de la Compañía, son indivisibles y cada una de ellas cuando estén liberadas da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, confiriendo a su titular los derechos que de ellas se derivan y que se establecen en la ley y estos Estatutos.

**ARTICULO SEXTO:** La Junta General de Accionistas podrá en cualquier momento aumentar o disminuir el capital social de la Compañía, pero a la sesión en que se adopte esta resolución deberá concurrir, en primera convocatoria, la totalidad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación del cincuenta por ciento del capital pagado, y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta podrá constituirse con el número de accionistas presentes.

Las nuevas acciones serán ofrecidas en primer lugar a los que en ese momento fueren accionistas de la Compañía, en proporción con el número de acciones que cada uno de ellos tenga. Solamente en caso de que éstos manifiesten por escrito, dentro de los treinta días posteriores a la comunicación, que no desean suscribir las nuevas acciones, éstas podrán ser ofrecidas a los otros accionistas, ya sin consideración al monto del capital que posean, y si éstos tampoco las quisieran, a personas extrañas a la Compañía.

Al acordar el aumento del capital, la Junta General de Accionistas adoptará las demás resoluciones que fueren del caso.

**ARTICULO SÉPTIMO:** En caso de pérdida del título representativo de una o varias acciones, el propietario de ella deberá comunicarlo al Gerente de la Compañía, solicitando un nuevo título que le será expedido previo cumplimiento de los requisitos

AB VICTOR WASHINGTON MACASO  
NOTARIO PÚBLICO  
CANTÓN DURRUTI



siguientes: Uno) Publicación de un aviso que aparecerá por tres días consecutivos en uno de los periódicos de esta circunscripción de la ciudad de Guayaquil, anunciando la pérdida del título, su número, la fecha de expedición y el nombre del propietario. Dos) Si en la última publicación transcurran, por lo menos, treinta días sin que se presente oposición o reclamo contra la expedición de un nuevo título, pues en caso de presentarse se necesitará que el asunto sea previamente decidido por los Tribunales de Justicia competentes; y Tres) El interesado satisfaga los gastos que demande la práctica de estas diligencias y el otorgamiento del nuevo título.

### CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.

**ARTICULO OCTAVO:** Para la dirección, administración y fiscalización de la Compañía, ésta tendrá los organismos y funcionarios siguientes: a) La Junta General de Accionistas; b) El Presidente; c) Los Gerentes; y, d) El Comisario. Cada uno de estos organismos y funcionarios ejercerá sus funciones y actividades, de acuerdo con los preceptos legales y con lo que se establece en estos Estatutos.

### CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**ARTICULO NOVENO:** La Junta General de Accionistas está compuesta por los accionistas de la Compañía, y representada por la totalidad de los mismos; legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de ella, y, en consecuencia, sus decisiones obligan a todos los accionistas hayan o no asistido a la correspondiente sesión.

**ARTICULO DECIMO:** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otro de ellos o por personas extrañas, mediante carta dirigida al Gerente. No podrán ser representantes los administradores ni el Comisario de la Compañía.

**ARTICULO UNDECIMO:** El quórum para la reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta General de Accionistas estará constituido en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen la totalidad del capital pagado, en segunda convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital pagado, y, en tercera convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación de dicho capital. Salvo, desde luego, los casos de excepción previstos en la ley. Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la totalidad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación del cincuenta por ciento del capital pagado y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes. En la segunda convocatoria de que habla el inciso primero y en segunda y tercera convocatoria de que trata el inciso segundo, no se podrá modificar el objeto original de la misma. Además, en el aviso de convocatoria, deberá indicarse que se trata de la segunda o tercera, según el caso.

**ARTICULO DUODECIMO:** En la Junta General de Accionistas la votación se computará por acciones, de manera que cada accionista tenga tantos votos cuantas sean las acciones que represente en la reunión, ya sean propias o de algún representado o mandante.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Salvo las excepciones establecidas en la ley y en estos Estatutos, las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas deberán ser acordadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General de Accionistas tendrá dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias, las que siempre deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía. Las primeras se efectuarán, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre de cada año calendario, y las extraordinarias en cualquier época, cuando las convoque el Presidente o uno cualquiera de los Gerentes de la Compañía, por su propia iniciativa, o a solicitud del Comisario, o de un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** La convocatoria a sesiones de la Junta General de Accionistas será hecha por el Presidente o uno cualquiera de los Gerentes por la prensa, en Diario el Universo de la ciudad de Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión. Toda convocatoria indicará el lugar, el día y hora de la reunión y el asunto o asuntos que deberán ser tratados en ella. Las decisiones sobre asuntos que no estén señalados en la convocatoria, serán nulas.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté representado la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de la misma, acepten por unanimidad la celebración de la sesión y expresen, con igual unanimidad, su conformidad sobre el temario.

**ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:** Si la Junta General no se reuniere en la primera convocatoria por falta de quórum se hará una segunda convocatoria, la que no se demorará más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria se podrá modificar el objeto para el cual se realizó la primera, debiendo expresarse en ella, que se trata de segunda convocatoria.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** De las sesiones de la Junta General de Accionistas, se extenderá acta que deberá ser firmada por el que preside la sesión y por el que haya actuado de Secretario en ella. En el acta se insertará la convocatoria que se hizo para la sesión, haciendo constar, además, el nombre del periódico en que se hubiere publicado, su número y la fecha de la edición. Si la sesión se instalare en virtud de lo establecido en el Artículo Décimo Sexto de estos Estatutos, se dejará constancia de este particular. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario. Las actas de la Juntas Generales serán redactadas en la forma que establece la ley y el reglamento respectivo de la Superintendencia de Compañías.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** Las sesiones de Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía, y en cualquier caso de falta de éste por un accionista, a quien, en la misma sesión, designe la Junta. Servirá como Secretario uno cualquiera de los Gerentes y en su falta, un Secretario ad-hoc, designado por la propia Junta.

**ARTICULO VIGÉSIMO:** Para reconsiderar una resolución ya adoptada en Junta General de Accionistas, se requerirá el voto unánime de la totalidad del capital pagado concurrente a la reunión.

AB VICTOR WASHINGTON MACIAS CALTEJA  
NOTARIO SEGUNDO DE  
CANTON DURAN



**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas que podrá ejercerlas en sus sesiones ordinarias o extraordinarias: a) Elegir cada cinco años al Presidente y a los Gerentes, aceptar sus excusas o renunciaciones, declarar las faltas y designar los reemplazos. Para ejercer tales cargos no se requiere ser accionista de la Compañía; b) Elegir anualmente al Comisario de la Compañía, quien podrá ser reelegido indefinidamente; c) Conocer, anualmente, las cuentas, balances y demás comprobantes de contabilidad, así como los informes que acerca de ellos y de la marcha general de la Compañía eleven al Presidente, los Gerentes, el Comisario y cualquier otra persona encargada de hacerlo o a quien se le solicitare, y resolver lo que estime conveniente respecto a tales documentos, así como el reporte de utilidades y de la formación de fondos de reserva, reservas especiales o contingencias, lo mismo que acordar anticipos. Para que la Junta pueda aprobar los balances deberá conocer previamente los informes del Comisario de la Compañía; d) Reformar los Estatutos, aumentar o disminuir el capital social, acordar la disolución o liquidación de la Compañía, aún antes de vencer el plazo señalado para su duración; e) Autorizar la venta, permuta, hipoteca, anticresis o limitación del dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía; f) Resolver la compra de los bienes inmuebles y todo tipo de transacción referente a acciones o participaciones sociales de la Compañía en otras sociedades; g) Resolver la creación o supresión de sucursales o agencias dentro o fuera del país; h) Autorizar la concesión de poderes generales y resolver su revocatoria; i) Autorizar los gravámenes prendarios sobre los bienes muebles de propiedad de la Compañía; j) Autorizar la celebración de todo acto o contrato incluyendo préstamos, que obligue o libere a la Compañía, sea de la naturaleza que fuere, y siempre que su cuantía exceda de Veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,00); k) Fijar la remuneración de los Ejecutivos de la Compañía; l) Supervigilar el cumplimiento de las disposiciones de ley y de estos Estatutos; m) Resolver la forma y el sentido con que tendrá que actuar y votar el Gerente de la Compañía, en las Juntas Generales de las sociedades en que tuviere participación accionaria; n) Vetar las decisiones de la Gerencia, y suspender su ejecución hasta que se adopte la resolución que la Junta estime conveniente; o) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que se presente en la vida de la Compañía; y, p) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos.

#### **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE.**

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El Presidente será elegido cada cinco años por la Junta de Accionistas, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para tal designación no se requiere ser accionista de la Compañía.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas de tales sesiones; b) Reemplazar a uno cualquiera de los Gerentes en todos los casos de ausencia, falta o impedimento; c) Vigilar la marcha de la Compañía y que todos los funcionarios y trabajadores cumplan sus deberes; d) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas; e) Suscribir, en unión de uno cualquiera de los Gerentes, los títulos de acciones; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y estos Estatutos.

#### **CAPITULO SEXTO: DE LOS GERENTES.**

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** Estos funcionarios serán nombrados cada cinco años por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ejercer el cargo no se requiere ser accionistas de la Compañía.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Son atribuciones y deberes de los Gerentes, las siguientes: a) Ejercer indistintamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar la Compañía de acuerdo a las instrucciones generales y políticas, señaladas por la Junta General de Accionistas; c) Examinar constante y permanentemente la contabilidad de la Compañía y vigilar que todos los funcionarios y empleados cumplan sus deberes; d) Designar cuando lo considere conveniente, Sub-gerentes y asistentes de Gerencia señalándoles sus atribuciones y deberes administrativos y el plazo de su elección, entre los que no estará la representación legal de la Compañía; e) Designar a todos los empleados de la Compañía, removerlos cuando lo considere conveniente y concederles licencias; f) Actuar de Secretario en todas las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas de ellas; g) Suscribir en unión del Presidente los títulos de las acciones de la Compañía; h) Informar anualmente a la Junta General de Accionistas sobre la marcha de los negocios de la Compañía y, además, en cada ocasión que le fuere solicitado; i) Suscribir todo acto o contrato que obligue o libere a la Compañía hasta por Veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,00), sea de la naturaleza que fuere y para suscribir acto o contrato superior a esa cuantía requiere autorización de la Junta General de Accionistas; j) Suscribir con su sola firma cheques a cargo de las cuentas bancarias de la Compañía y endosar cheques girados a favor de ella; y, k) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y los Estatutos.

#### **CAPITULO SÉPTIMO: DEL COMISARIO.**

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** Son sus atribuciones y deberes: a) Inspeccionar y vigilar las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía; b) Exigir a los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación y examinar por lo menos una vez cada tres meses, los libros y papeles de la Compañía y los estados de caja y cartera; c) Revisar los Balances y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informar sobre los mismos a la Junta General de Accionistas; d) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, solicitar su convocatoria; en los casos determinados por la Ley y estos Estatutos; e) Asistir, con voz informativa, a las Juntas Generales de Accionistas; f) Vigilar, en cualquier tiempo, las operaciones de la Compañía, solicitando informes y explicaciones a los administradores; g) Sugerir a la Junta General de Accionistas las resoluciones y medidas que estime conveniente y aconsejables para la buena marcha de la Compañía; y, h) Las demás establecidas en la ley y estos Estatutos.

#### **CAPITULO OCTAVO: DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

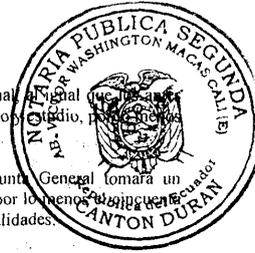
**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La representación legal de la Compañía la ejercerá cualquiera de los Gerentes indistintamente, o quienes lo subroguen legalmente. Legitimarán su personería con el nombramiento que se le hubiere extendido, y cuando fuere necesario con la constancia de habersele concedido la autorización respectiva para la ejecución del acto o contrato en que se va a intervenir.

#### **CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Los administradores de la Compañía realizarán en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del ejercicio social anual, el Balance General y el estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. De estos documentos se

AB. VICTOR WASHINGTON MACIAS CAL  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON QUEVEDO

entregará un ejemplar al Comisario, quien, dentro de los quince días siguientes, presentará su informe, el cual, con dichos documentos, estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos.



**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS DEL EJERCICIO:** La Junta General tomará un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o para eventualidades.

**ARTICULO TRIGÉSIMO:** De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución de la Junta General adoptada por unanimidad de votos, del capital pagado representado en ella. La distribución de las utilidades del accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones.

**ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** La sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: Primero) El cumplimiento del término fijado en estos Estatutos; Segundo) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social de la Compañía; Tercero) La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social de la Compañía y la totalidad de las reservas; Cuarto) Por fusión o absorción por otra Compañía; Quinto) Por acuerdo de la Junta General; Sexto) Por traslado de domicilio de la Compañía a un país extranjero; Séptimo) Por resolución judicial o de la Superintendencia de Compañías en los casos prescritos; Octavo) Por quiebra de la Compañía; y, Noveno) Por cualquier otra causa determinada por la ley.

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Cualquier caso no previsto en estos Estatutos será resuelto por la Junta General de Accionistas. - (HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS)

Los accionistas una vez, que han discutido y deliberado el tema tratado, por unanimidad de votos acogen la moción de reformar integralmente el estatuto social de la compañía de conformidad con el texto presentado.

Toma la palabra la Presidente de la junta, quién ordena que por secretaria se lea en voz alta el tercer punto del orden del día. La señora Secretaria da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente, y manifiesta: **"CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTENGA EL CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE OBJETO SOCIAL, LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL Y SU CODIFICACION"**. Los accionistas presentes, declaran que habiéndose aprobado por unanimidad los puntos anteriormente tratados, autorizando a la Gerente señora **ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA DE KURY**, para que en su momento, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás trámites legales, a fin de obtener su plena validez; y, en definitiva para que surtan plenos efectos las antes dichas reformas al estatuto social y realice todas las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento y aprobación de lo acordado en ésta junta.

No habiendo otro asunto que tratar, la señora Presidenta concede un momento de receso para la redacción de ésta acta, la misma que es aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente y la presidencia instruye a la secretaria que forme el expediente de la presente acta y levanta la sesión a las diecisiete horas treinta minutos.-

**F.- MARIA AUXILIADORA BUSTAMANTE DE LOPEZ, PRESIDENTE; F.- ANA LUZ BUSTAMANTE DE KURY, GERENTE - SECRETARIA; F.- ANA LUZ BUSTAMANTE DE KURY, GERENTE, PREGASA, PREDIAL GARAJES S.A., ACCIONISTA; F.- GLADYS MARIA BUSTAMANTE DE DUNN, GERENTE, PREDIAL LASSY (PRELASA) S.A., ACCIONISTA.-**

**TESTIFICO:** Que la presente es fiel copia del original del Acta de Junta Extraordinaria y Universal de los accionistas de fecha 24 de marzo del 2009, la misma que consta en libros a la cual me remitiré en caso de ser necesario.

AB VICTOR WASHINGTON MACAS CALIZ  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON DURAN

**ANA LUZ BUSTAMANTE DE KURY**  
GERENTE - SECRETARIA



LISTA DE ASISTENTES LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PREDIAL JULIO ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA PREVIENSA, CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.-

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>NUMERO ACCIONES</u>	<u>VALOR C/ACCION</u>	<u>VALOR TOTAL</u>
PREGASA, PREDIAL GARAJES S.A.	199.995	\$ 0,004	\$ 799,98
PREDIAL LASSY (PRELASA) S.A.	5	\$ 0,004	\$ 0,02
	<u>-----</u>		<u>-----</u>
TOTAL:	200.000		\$ 800,00

MARIA AUXILIADORA BUSTAMANTE DE LOPEZ  
PRESIDENTE

ANA LUZ BUSTAMANTE DE KURY  
GERENTE - SECRETARIA

AB VICTOR WASHINGTON MACIAS CORDERO  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN (E)

**PREDIAL JULIO ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA  
"PREJULENSA"**



Samborondón, Enero 28, 2008

Señora  
**ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA**  
Ciudad.

Distinguida Señora:

Me es sumamente grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía **PREDIAL JULIO ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA "PREJULENSA"** en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE** de ella por un período que concluirá el 31 de Diciembre del 2012, con las atribuciones y deberes que señalan la ley y los Estatutos Sociales.

De acuerdo con el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos constantes en la Escritura Pública de aumento de capital, reforma y codificación integral de los Estatutos que constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Dr. Ovidio Correa B., el 25 de Septiembre de 1986, e inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Noviembre de 1986, usted por sí sola ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Augurándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones, quedo de usted.

Atentamente,

**GLADYS MARIA BUSTAMANTE CHALELA**  
**GERENTE**

**ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE  
LA COMPAÑIA PREDIAL JULIO  
ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA  
"PREJULENSA"**

Samborondón, Enero 28, 2008.

**ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA**  
C.I. # 090506328-5

Registro de Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón



Número de Repertorio: 2008- 636

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1. Celebrado el diecinueve de Febrero de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato de NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 331 a 333 con el número de inscripción 66 celebrado entre: ([COMPANÍA PREDIAL JULIO ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA PREJULENSA en calidad de COMPANÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([BUSTAMANTE CHALELA ANA LUZ con el cargo GERENTE]).

*[Handwritten signature]*  
 AB VICTOR WASHINGTON MACIAS CALU  
 NOTARIO SEGUNDO DEL  
 CANTON DURAN (E)

*[Handwritten signature]*  
 Jorge Cornejo Arias  
 Firma del Registrador.



001 (2).jpg (1728x2291x24b jpeg)

CIUDADANIA: ECUATORIANA  
 SUSCRIPANTE: CHALELA ANA LUZ GLADYS  
 PARROQUIA: GUAYACILLO, CANTON: CONCEPCION  
 29 DE SEPTIEMBRE DE 1965  
 2100711814 F.  
 GUAYAS / GUAYACILLO  
 CANTON: CONCEPCION 1962  
*Analisis Notarional*



CUOTAS: 00000000000000000000  
 CODIGO: 00000000000000000000  
 NOMBRE: CHALELA ANA LUZ GLADYS  
 IDENTIFICACION: 29-09-1965  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 DNI: 0662957



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

195-0148  
 NUMERO  
 0905063285  
 CEEA  
 SUSCRIPANTE CHALELA ANA LUZ GLADYS

*l*  
 AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALTZI  
 NOTARIO SEGUNDO DE  
 CANTON DURAN (S)



1 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas  
2 de dicha Compañía, celebrada el veinticuatro de marzo  
3 del dos mil nueve, declara: **a)** Que se cambia el  
4 domicilio principal de la compañía del cantón  
5 Samborondón al cantón Guayaquil; **b)** Que se reforma el  
6 objeto social de la compañía; **c)** Que se reforma  
7 íntegramente y codifica el estatuto social de la  
8 compañía; **d)** Que declara bajo juramento que la compañía  
9 a la cual representa no es contratista del Estado  
10 Ecuatoriano.- Agregue Usted, Señor Notario, las demás  
11 cláusulas necesarias para el perfeccionamiento y validez  
12 de la presente escritura, a la que deberá incorporar  
13 como documento habilitante el nombramiento de GERENTE de  
14 la compañía PREDIAL JULIO ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA  
15 PREJULENSA, extendido a favor de la señora **ANA LUZ**  
16 **BUSTAMANTE CHALELA DE KURY**, y agregar copia del Acta de  
17 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas  
18 del veinticuatro de marzo del dos mil nueve.- (firmado)  
19 Ilegible, Abogada ANGIE JIJON MANCHENO. Registro número  
20 OCHO SEIS SIETE OCHO, Colegio de Abogados del Guayas.-  
21 (HASTA AQUI LA MINUTA) Es copia. Queda agregado al  
22 protocolo de ésta escritura, todos los documentos  
23 exigidos por la Ley. La compareciente me presentó sus  
24 respectivos documentos de identificación personal.  
25 Leída que fue la presente escritura, por mí, el Notario  
26 de principio a fin y en alta voz a los otorgantes, ésta  
27 la aprueba en todas y cada una de sus partes, se

  
AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CHALELA  
NOTARIO SEGUNDO DE  
CANTÓN DURÁN



1 ratificó y firmó en unidad de acto conmigo el  
2 Notario de todo lo cual DOY FE.

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN, (E)

3  
4  
5  
6

7 *[Handwritten signature]*  
8

9 ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA DE KURY

10 GERENTE

11 PREDIAL JULIO ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA PREJULENSA

12 R.U.C. 0990295123001

13 C.I. 0905063285

14 C.V. 195-01-48

15  
16  
17  
18

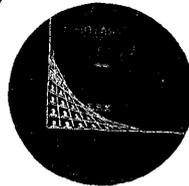
*[Handwritten signature]*  
AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN, (E)

19 ES FIEL COPIA DE LA MATRIZ, QUE REPOSA EN EL  
20 REGISTRO PÚBLICO A MI CARGO, EN FE DE ELLO  
21 CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO,  
22 FIRMO Y SELLO EN EL CANTÓN DURÁN, EN LA MISMA  
23 FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN, (E)



*[Handwritten signature]*  
AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN, (E)



24  
25  
26  
27  
28

CERTIFICO: QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA **PREDIAL JULIO ENRIQUE S.A., PREJULENSA**, DE FECHA 06 DE ABRIL DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ DICHA ESCRITURA PUBLICA, POR DISPOSICION DEL AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ, INTENENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL. RESOLUCION No. 09-G-DIC-0003816, DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2009.- DURAN, 03 DE AGOSTO DEL 2009.- EL NOTARIO.-

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN (E)

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN (E)



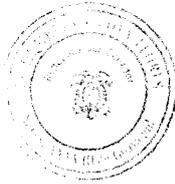
RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo tercero literal a), de la Resolución No. 09-G-DIC-0003816 de fecha 6 de Julio del 2009, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 17 de Junio de 1976.- Guayaquil, 24 de Agosto del 2009.



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
NOTARIO DECIMOTERCERO  
GUAYAQUIL



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Mayo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No 564 del 12 de Agosto de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de..... fojas es igual al documento que es mencionado. Guayaquil



25 AGO. 2009

*Humberto Moya Flores*  
Dr. Humberto Moya Flores  
Notario XXXVIII de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 38.776  
FECHA DE REPERTORIO: 27/ago/2009  
HORA DE REPERTORIO: 15:56

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintisiete de Agosto del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-DIC-0003816, dictada el 6 de julio del 2009, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el **Cambio de Domicilio de Samborondon** a la ciudad de **Guayaquil** y la Reforma Integral del estatuto de la compañía **PREDIAL JULIO ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA, PREJULENSA**, de fojas 84.607 a 84.626, Registro Mercantil número 16.355.-

ORDEN: 38776



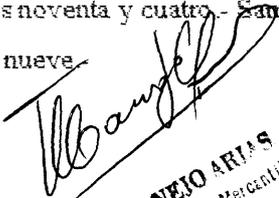
S

REVISADO POR:

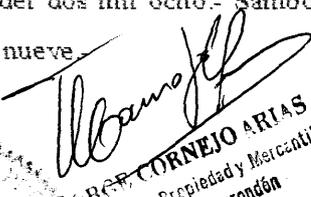


AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

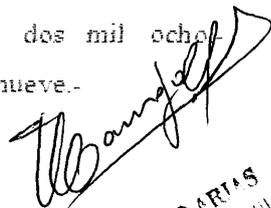
ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 09-G-DIC-0003816, he tomado nota del Cambio de Domicilio de la **Compañía "Predial, Julio Enrique Sociedad Anónima, PREJULENSA"**, de Samborondón a la Ciudad de Guayaquil, a que hace referencia la Escritura que antecede; al margen de la inscripción respectiva, que consta de fecha siete de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Samborondón, a veinticuatro de Septiembre del dos mil nueve.

  
  
**JORGE CORNEJO ARIAS**  
Registrador de la Propiedad y Mercantil  
del Cantón Samborondón

RAZÓN:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 09-G-DIC-0003816, he tomado nota del Cambio de Domicilio de la **Compañía "Predial, Julio Enrique Anónima, PREJULENSA S.A."**, de Samborondón a la Ciudad de Guayaquil, a que hace referencia la Escritura que antecede; al margen de la inscripción del Nombramiento de Gerente, que consta de fecha cuatro de Abril del dos mil ocho.- Samborondón, a veinticuatro de Septiembre del dos mil nueve.

  
  
**JORGE CORNEJO ARIAS**  
Registrador de la Propiedad y Mercantil  
del Cantón Samborondón

RAZÓN:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 09-G-DIC-0003816, he tomado nota del Cambio de Domicilio de la Compañía "Predial Julio Enrique Anónima PREJULENSA S.A.", de Samborondón a la Ciudad de Guayaquil, a que hace referencia la Escritura que antecede; al margen de la inscripción del Nombramiento de Presidente, que consta de fecha diecinueve de Febrero del dos mil ocho Samborondón, a veinticuatro de Septiembre del dos mil nueve.-



N.P.

